



Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo del 2026

AMDC-OFFICIO-SM-102-2026

Licenciada
Erika Lizeth Pagoaga H.
Oficial de Información Pública
Su Oficina

Estimado Licenciada Pagoaga:

En respuesta a su Memorándum **OIP-AMDC-248-2026**, se remiten las Certificaciones de los Acuerdos emitidos en las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria, celebradas por la Corporación Municipal del Distrito Central, como se detallan a continuación:

Sesión Ordinaria No. 004-2026, celebrada el 11 de febrero 2026:

No. de Acuerdo	Acuerdo emitido
ACUERDO No. 016-2026	Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Corporación Municipal del Distrito Central, para el Año 2026.
ACUERDO No. 017-2026	Autorización al Alcalde Municipal del Distrito Central, para gestionar la renegociación de la deuda contraída con Banco Atlántida.
ACUERDO No. 018-2026	Autorización al Alcalde Municipal del Distrito Central, para gestionar y suscribir un préstamo con el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA) .
ACUERDO No. 019-2026	Autorización al Alcalde Municipal del Distrito Central, para que elabore un Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autorice a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a realizar negociaciones con entidades financieras nacionales e internacionales.
ACUERDO No. 020-2026	Autorización al Alcalde Municipal del Distrito Central, para que en las fechas conmemorativas de festividades especiales establecidas en ley, emita las Ordenanzas Municipales que correspondan a través de una Ley Seca, durante la gestión 2026-2030.
ACUERDO No. 021-2026	Otorgar el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento de la tasa municipal por permiso de estacionamiento de puntos de taxis colectivos de manera permanente, quedando un valor de Trescientos Lempiras (L300.00) por unidad, siendo este valor fijo para futuros años, a fin de que no haya necesidad de que la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis "AITERPT" presente la Solicitud nuevamente para los años posteriores

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
2026-2030





ACUERDO No. 022-2026	Integración de la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), como Representantes de la Corporación Municipal del Distrito Central.
ACUERDO No. 023-2026	Otorgar permiso sin goce de sueldo al ciudadano JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES.

Sesión Extraordinaria No. 01-2026, celebrada el 17 de febrero 2026:

No. de Acuerdo	Acuerdo emitido
ACUERDO No. 024-2026	Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).

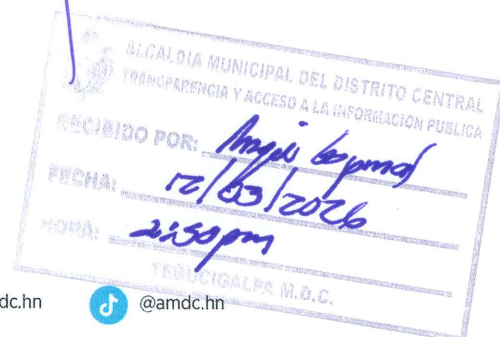
Sesión Ordinaria No. 005-2026, celebrada el 25 de febrero 2026:

No. de Acuerdo	Acuerdo emitido
ACUERDO No. 025-2026	Instrucción al Secretario Municipal del Distrito Central, para que proceda a turnar a cada miembro de la Corporación Municipal, los expedientes con Dictamen de la Comisión Especial período 2022 -2026.
ACUERDO No. 026-2026	Aprobación de las Comisiones de Trabajo para la presente Corporación Municipal período 2026 -2030.
ACUERDO No. 027-2026	Modificación de Ordenanzas Municipales referente a la Prevención y Lucha contra el Dengue, Limpieza, Cercado de Solares y Prohibición de Quema; y, Prevención y Control de Incendios y Plagas Forestales.
ACUERDO No. 028-2026	Aprobar la política aplicable a los planes de pago que suscriba la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), incluyendo las obligaciones derivadas de los servicios administrados por la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Cesar Antonio Pinto Pacheco
Secretario Municipal



@amdc_hn



@amdchonduras



@amdc.hn



@amdc.hn



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal del Distrito Central, **CERTIFICA:** El **ACUERDO No. 027-2026**, contenido en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 005-2026 celebrada por la Corporación Municipal del Distrito Central, en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

“ACUERDO No. 027-2026. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la Constitución de la República, es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, en donde el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del territorio del Distrito Central y al sancionar una Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Municipalidades, esta Municipalidad del Distrito Central existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente. **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y en aplicación de los artículos: 145, 149, 294 y 296 de la Constitución de la República; 1, 3, 12, 13 numerales 1), 3), 7), 8), 10) y 16); 14 numerales 2), 3) y 6), 65 numeral 1) y 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 12, 41, 42 y 152 numeral 11) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social y demás leyes aplicables. **ORDENA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Cuarto de la Ordenanza Municipal “REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DENGUE”, contenida en el Acta Número 004 de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, el cual se deberá leer de la siguiente manera: “La contravención a la presente Ordenanza Municipal dará lugar a la aplicación de multas, atendiendo a la clasificación de la zonificación en el Distrito Central establecidas en las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Suelo, desde **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 7,500.00)** hasta una multa de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)**, más trabajo comunitario como ser: limpieza de criaderos y chapeo de aquellos lugares que para tal efecto designe la Unidad de Gestión Ambiental Municipal; en caso de tratarse de negocios, se impondrá, sin perjuicio de la multa supra indicada, sanciones como el cierre temporal del mismo hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron la sanción; en caso de reincidencia se aplicará una multa correspondiente al doble de la aplicada anteriormente”.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar los **Artículos Cuarto y Quinto** de la Ordenanza Municipal “REFERENTE A LA LIMPIEZA, CERCADO DE SOLARES Y PROHIBICIÓN DE QUEMA”, contenida en el Acta Número 004 de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, los cuales se deberán leer de la siguiente manera: “**ARTICULO CUARTO:** En caso de que los propietarios, tenedores, arrendadores o persona que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de solares baldíos de los predios, que no cumplan con las disposiciones establecidas, se les aplicará una multa de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000.00)** a **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**; además, a su costa, se hará el corte y limpieza correspondiente, para lo cual la Alcaldía Municipal del Distrito Central, cobrará el costo directo o indirecto de la prestación del servicio eventual municipal efectivamente prestado.- **ARTÍCULO QUINTO:** Asimismo, queda terminantemente prohibido hacer quemas de monte, malezas, arbustos o árboles, depósito y quema de basuras, residuos o cualquier otra edificación o elemento en solares o terrenos de propiedad privada, ya sea para siembra o para limpieza





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

de los mismos.- El propietario, tenedor, arrendador o persona que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de dichos inmuebles de manera solidaria con las personas que ejecuten tales actos serán objetos de una multa de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000.00)** a **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)**.- Igual prohibición se establece para ejecutar tales actos en los inmuebles nacionales de uso público, bienes municipales, ejidales o privados y bienes del Estado, pertenecientes a la Administración Pública o Instituciones Descentralizadas; en estos casos la multa correspondiente será de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,000.00)** a **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**". **ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo Noveno de la Ordenanza Municipal "PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y PLAGAS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL", contenida en el Acta Número 012 de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, el cual se deberá leer de la siguiente manera: "**ARTICULO NOVENO:** La presente Ordenanza es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas dentro del término municipal del Distrito Central, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de ésta; en consecuencia, el incumplimiento de lo aquí establecido, dará origen a la imposición de las sanciones siguientes: 1. Por la inobservancia de las medidas de prevención, de los incendios forestales, así como la falta de restauración de los bosques afectados de acuerdo al daño causado, se sancionará con una multa de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,500.00)** por hectárea afectada. 2. El incumplimiento de medidas preventivas o combativas de brotes de plagas forestales, se sancionará con una multa de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000.00)** por árbol afectado. 3. El cambio de uso de suelo de todos aquellos predios de vocación forestal que han sido afectados por incendios y/o plagas de gorgojo, especialmente los ubicados en las áreas de interés ambiental mencionados en la Cláusula Quinta de la presente Ordenanza, se sancionará con una multa de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 112,500.00)**, sin perjuicio de restituir el






Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

área a su uso forestal original”. **ARTICULO CUARTO:** Ratificar todos los demás acuerdos establecidos en las Ordenanzas Municipales siguientes: “REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DENGUE” contenida en el Acta Número 004 de fecha veinte de febrero del año dos mil quince; “REFERENTE A LA LIMPIEZA, CERCADO DE SOLARES Y PROHIBICIÓN DE QUEMA” contenida en el Acta Número 004 de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, y “PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y PLAGAS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL” contenida en el Acta Número 012 de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete. **ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta o en un medio escrito de mayor circulación del Territorio Municipal. **ARTICULO SEXTO:** La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. – **PUBLÍQUESE.** F) Juan Diego Zelaya, Alcalde Municipal; Regidores: Ethel Dinorah Ramírez Varela, Grimaldi Josué Paz Sosa, Santos Eliseo Castro Pavón, Silvia Margot Sosa Brocato, Erasmo José Portillo Pinto, Irma María Padilla Avilez, Ángel Andrés Matuty Reina, Ever Miguel Velásquez Vásquez y Ramón Alexis Romero Juárez. F) Cesar Antonio Pinto Pacheco, Secretario Municipal en ejercicio de sus atribuciones, levanta el acta y da fe”.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Cesar Antonio Pinto Pacheco
Secretario Municipal del D.C.

